y similares; sentido de la circulación, utilización de los carriles y del arcén, supuestos especiales del sentido de circulación; circulación en autopista.

5.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación. Velocidad; prioridad de paso; incorporación a la circulación.

6.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás adelantamiento; parada y estacionamiento.

7.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos, utilización del alumbrado; advertencias de los conductores. Otras normas de circulación. Puertas, apagado de motor, cinturón, casco y restantes elementos de seguridad, tiempo de descanso y conducción; peatones; animales; auxilio; publicidad.

8.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

9.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador y recursos.

10.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Señalización. Señales y órdenes de los Agentes de Circulación. Los semáforos.

11.- El transporte de mercancías peligrosas por carretera.

12.- Los accidentes de tráfico.

13.- Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes.

14. - Las penas y su ejecución.

15.- Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. La resistencia y desobediencia. Los desórdenes públicos.

16.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos recogidos en preceptos dispersos del Código Penal.

17.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Delitos contra la Administración Pública y contra las Garantías constitucionales.

En el Anexo IV, donde dice: "El Concejal Delegado de Personal".

Debe decir: "Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde".

Olivenza, a 13 de septiembre de 2004. El Alcalde, RAMÓN ROCHA MAQUEDA.

AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2004, sobre corrección de errores del Anuncio de 29 de junio de 2004, de la convocatoria de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples.

En el D.O.E. nº 80, de fecha 13 de julio de 2004, aparece el anuncio de 29 de junio de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Servicios Múltiples mediante promoción interna vacante en la plantilla municipal (personal laboral).

Advertido error en el mismo en su párrafo segundo donde dice "El Plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado."

Debe decir "El Plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de convocatoria en el B.O.P. de Cáceres".

Riolobos, a 15 de septiembre de 2004. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO DELGADO IGLESIAS.

COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2004, por el que se hace público el acuerdo por el que se aprueba la creación del fichero de titularidad pública que contiene los datos de carácter personal de los colegiados.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones